

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Junto con el Informe de los Auditores Independientes)

ÍNDICE

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integral

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujo de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

ABREVIATURAS USADAS:

US\$	–	Dólares Estadounidenses
NIIF	–	Normas Internacionales de Información Financiera
FCPC	–	Fondo Complementario Previsional Cerrado
COMF	–	Código Orgánico Monetario y Financiero
SB	–	Superintendencia de Bancos
BIESS	–	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
JPRF	–	Junta de Política y Regulación Financiera



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Quito, 14 de marzo de 2023

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

Informe sobre los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, al 31 de diciembre de 2022, y el correspondiente estado de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado integral de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado a dicha fecha, de conformidad con normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Complementario de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, como parte de nuestra auditoría llamamos la atención sobre el siguiente asunto:

Mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Párrafo de énfasis (Continuación)

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: **“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.**

La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general tercera estableció: **“La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.”**

Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: **“Artículo Único.- Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.**

Considerando lo señalado, el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales**



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Párrafo de énfasis (Continuación)

Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta entrega-recepción, de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL "De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional de la Sección V "Del Proceso de Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes".

Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**

Finalmente, el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función**, en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: "*En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración.*" y "*el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*", **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

Tal cómo se señala en la nota 1 a los estados financieros adjuntos, Espol Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración dentro del plazo establecido y adicionalmente procedió con la designación del representante legal y a enviar a la Superintendencia de Bancos con fecha 21 de diciembre de 2022, toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada, llevando así, acabo la segunda etapa del proceso de traspaso. A la fecha de emisión del informe, el Fondo Complementario, se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la Superintendencia de Bancos al trámite solicitado de calificación del representante legal y por consiguiente no perfeccionó el proceso de traspaso a administración privada dentro de



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Párrafo de énfasis (Continuación)

los plazos establecidos. Considerando estos antecedentes ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, al no haber concluido con el traspaso completo, se mantiene bajo la administración del BIESS.

Otros asuntos y otra información

Otros asuntos

- a) Tal como se indica en la nota 2 sobre políticas contables, los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y disposiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia y la Junta de Política y regulación Monetaria Financiera, por esta razón, los estados financieros pueden no ser apropiados para otros propósitos. Nuestro informe es emitido y dirigido para la Asamblea General de Partícipes, así como para la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) y para su presentación a la Superintendencia de Bancos en cumplimiento de las disposiciones emitidas por estas entidades de control y no debe ser usado para otros propósitos.
- b) Los estados financieros de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por otros auditores, quienes expresaron una opinión razonable sobre dichos estados financieros con fecha 18 de marzo de 2022.

Otra información

La Administración del Fondo Complementario es responsable por la preparación del informe anual del Administrador y Representante Legal para su presentación a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS.

En conexión con la auditoria de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional, y considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros con nuestro conocimiento obtenido durante el desarrollo de nuestra auditoría y que deban ser reportadas.

Cuando obtengamos el informe anual del Administrador presentado a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS, si existiera un error material en esta información, es nuestra obligación reportar este asunto a los Miembros de la Asamblea del Fondo Complementario. Como parte de nuestra revisión no se han determinado asuntos que sean reportables.

Nuestra opinión sobre los estados financieros del Fondo no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Responsabilidad de la Administración del Fondo Complementario en relación con los estados financieros

La Administración del Fondo Complementario es la responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos y del control interno que determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en marcha y revelar según aplique, los asuntos relacionados a continuidad y utilizar el principio de empresa en marcha como base contable, a menos que la Administración pretenda liquidar el Fondo Complementario o cesar las operaciones o no tiene otra alternativa más realista que hacerlo. Los responsables del Gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de información financiera del Fondo Complementario.

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimientos del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo Complementario.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Continuación)

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de los Administradores, la base contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de una auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo Complementario deje de ser una entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del Gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requisitos legales y normativos

Nuestra opinión sobre la información financiera complementaria o suplementaria y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo Complementario, por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, se emite por separado.

ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ
SOCIO

Licencia Profesional No. 174554

Registro de la Superintendencia de Bancos

AEQ-2021-00091

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2022</u>
<u>ACTIVOS</u>		
Fondos Disponibles	3	530.369
Inversiones no Privativas	4	2.767.543
Inversiones Privativas	5	4.210.882
(-) Provisión de inversiones privativas	5	(26.254)
Cuentas por cobrar	6	95.077
Bienes Muebles	7	4.468
Otros Activos	8	2.074

Total Activos		7.584.159
		=====
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>		
<u>PASIVOS</u>		
Cuenta individual partícipes	9	6.702.629
Cuentas por pagar	10	188.805
Pasivos por impuestos corrientes		3.668
Beneficios Sociales		5.048
Otras cuentas por pagar	11	17.335

Total Pasivos		6.917.485
		=====
<u>PATRIMONIO</u>		
Superávit por valuación de inversiones en acciones	12	334.854
Otros aportes restringidos		575
Excedente del Ejercicio		331.245

Total Patrimonio		666.674

Total de Pasivos y Patrimonio		7.584.159
		=====

Firmado digitalmente por
FRANCISCO FRANCISCO
XAVIER LUNA XAVIER LUNA
COLAMARCO COLAMARCO
Fecha: 2023.03.13
12:35:57 -05'00'

Ing. Francisco Luna
Representante Legal

Firmado digitalmente
por KERLY NARCISA
GARCIA REYES
Fecha: 2023.03.13
10:34:18 -05'00'

Ing. CPA. Kerly García
Contadora

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2022</u>
<u>Ingresos:</u>		
Intereses ganados en Inversiones Privativas	13	330.567
Intereses ganados en Inversiones no Privativas	13	114.911
Otros Intereses y Rendimientos	13	23.923
Ganancia en inversiones no privativas		28.455
Otros Ingresos	14	11.490

Total Ingresos		509.346

<u>Gastos:</u>		
Sueldos y salarios de personal		(68.955)
Honorarios y servicios profesionales		(35.041)
Pérdida en valuación de inversiones no privativas		(15.468)
Mantenimiento de sistemas y equipos informáticos.		(15.313)
Provisión de inversiones privativas		(9.457)
Impuestos y tasas		(7.595)
Contribución Superintendencia de Bancos		(6.145)
Arrendamientos		(6.000)
Depreciación y amortización de bienes muebles		(5.705)
Tasa de administración pagada al BIESS		(3.078)
Servicios Públicos y Generales		(1.914)
Material de Oficina		(1.672)
Otros gastos menores		(1.013)
Gastos Financieros		(398)
Seguros pagados por anticipado		(286)
Traslados viaticos y subsistencias		(61)

Total Gastos		(178.101)

Excedente del ejercicio		331.245
		=====
Cuentas de Orden	18	6.117.053

FRANCISCO
XAVIER LUNA
COLAMARCO

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
XAVIER LUNA
COLAMARCO
Fecha: 2023.03.13
12:36:09 -05'00'

Ing. Francisco Luna
Representante Legal

KERLY
NARCISA
GARCIA REYES

Firmado digitalmente
por KERLY NARCISA
GARCIA REYES
Fecha: 2023.03.13
10:34:47 -05'00'

Ing. CPA. Kerly García
Contadora

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Superávit por valuación de inversiones</u>	<u>Aportes restringidos</u>	<u>Excedentes acumulados</u>	<u>Total</u>
Saldo al 1 de enero del 2022	334.854	549	342.008	677.411
Reclasificación cuenta individual	-	26	-	26
Distribución de excedentes ejercicio 2021	-	-	(342.008)	(342.008)
Excedente del ejercicio 2022	-	-	331.245	331.245
	-----	-----	-----	-----
Saldo al 31 de diciembre del 2022	334.854	575	331.245	666.674
	=====	=====	=====	=====

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO XAVIER
LUNA COLAMARCO
Fecha: 2023.03.13
12:36:25 -05'00'

Ing. Francisco Luna
Representante Legal

Firmado
digitalmente por
KERLY NARCISA
GARCIA REYES
Fecha: 2023.03.13
10:35:04 -05'00'

Ing. CPA. Kerly García
Contadora

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>2022</u>
Flujo de efectivo por actividades de operación:	
Excedente del ejercicio	331.245

Ajustes que concilian el excedente del ejercicio con el efectivo neto utilizado por actividades de operación:	
Provisión neta de inversiones privativas	4.282
Depreciación de bienes muebles	1.883
Otros Activos	3.843

Cambios en activos y pasivos de operaciones:	
Incremento en inversiones no privativas	(1.054.408)
Incremento en inversiones privativas	(142.139)
Incremento en cuentas por cobrar	(19.163)
(Disminución) en otras cuentas por pagar	(9.025)
(Disminución) beneficios de empleados	(1.854)

Total ajustes al excedente del ejercicio	(1.216.581)

Efectivo neto utilizado por actividades de operación	(885.336)

Flujo de efectivo por actividades de inversión:	
Adiciones en bienes muebles	(853)

Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(853)

Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:	
(Disminución) neta de aportes netos recibidos	(123.930)
Distribución de rendimientos	(342.008)

Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	(465.938)

(Disminución) neta de fondos disponibles	(1.352.127)
Efectivo al inicio del año en fondos disponibles	1.882.496

Efectivo al final del año en fondos disponibles	530.369
	=====

FRANCISCO XAVIER LUNA COLAMARCO
Firmado digitalmente por FRANCISCO XAVIER LUNA COLAMARCO
Fecha: 2023.03.13 12:36:39 -05'00'

Ing. Francisco Luna
Representante Legal

KERLY NARCISA GARCIA REYES
Firmado digitalmente por KERLY NARCISA GARCIA REYES
Fecha: 2023.03.13 10:35:25 -05'00'

Ing. CPA. Kerly García
Contadora

ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

El ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN (el "Fondo"), es una persona jurídica de derecho privado, de beneficio social, sin fines de lucro, con patrimonio autónomo y con fines previsionales; inició sus actividades el 24 de octubre de 2005 conforme Resolución N° SB-2005-0623 emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a través de la cual se aprobó los estatutos del Fondo. La última reforma del estatuto fue aprobada por la Superintendencia de Bancos el 28 de septiembre del 2018, mediante resolución No. SB-IR-DRTL-2018-0366.

El domicilio principal del Fondo Complementario está ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

El objeto social del ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de jubilación, a través del ahorro voluntario de sus partícipes, y del aporte voluntario del empleador que en su momento les hubiera realizado y la inversión de los recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, su estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.

Al 31 de diciembre de 2022 cuenta con un total de 520 partícipes (que incluyen partícipes activos y pasivos) y cuyo valor de aportes patronales, aportes personales y voluntarios y sus rendimientos respectivamente ascienden a la suma de US\$ 6.702.629. Son partícipes del ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, quienes sean afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los servidores y trabajadores de Escuela Superior Politécnica del Litoral a contrato; que libremente deciden hacerlo a través de la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en el estatuto del ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN.

El plazo de duración de ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, es indefinido.

La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de Espol Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, celebrada el 08 de diciembre de 2021, resolvió que el Fondo Complementario retorne a la Administración de los Partícipes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para el retorno de Administración de Fondos Complementarios", publicado en el Registro Oficial No. 553 del 6 de octubre de 2021.

El Espol Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración dentro del plazo establecido y adicionalmente

NOTA 1 - OPERACIONES (Continuación)

procedió con la designación del representante legal y a enviar a la Superintendencia de Bancos con fecha 21 de diciembre de 2022, toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada, llevando así, acabo la segunda etapa del proceso de traspaso. A la fecha de emisión del informe, el Fondo Complementario, se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la Superintendencia de Bancos al trámite solicitado de calificación del representante legal y por consiguiente no perfeccionó el proceso de traspaso a administración privada dentro de los plazos establecidos. Considerando estos antecedentes ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, al no haber concluido con el traspaso completo, se mantiene bajo la administración del BIESS.

Cuentas individuales

El ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, se administra bajo el régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado, identificando los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual.

La gestión de las cuentas individuales, deben regirse por los siguientes principios básicos:

Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones; las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y, para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual.

Constitución de aportes: El Fondo se financia de la siguiente manera:

Aporte personal: Es la cotización que realiza el partícipe voluntariamente sobre sus ingresos al ente provisional. El aporte personal será del 1% de sus ingresos mensuales.

Aporte adicional: Es la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objetivo de incrementar su cuenta individual; y,

El aporte patronal: Constituyen los valores que la Escuela Superior Politécnica voluntariamente transfirieron al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes, hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que entra en vigencia los decretos ejecutivos 1406 y 1493 publicados en el Registro Oficial No. 501 de 7 de noviembre del 2009, mediante el cual se prohíbe la entrega a título alguno del Presupuesto General del Estado a financiera Fondos Privados de Jubilación Complementaria.

Estructura organizacional

El ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN para su administración, cuenta con la siguiente estructura:

- Asamblea General de Partícipes

NOTA 1 - OPERACIONES
(Continuación)

- Representante legal y
- Comités conformados por el BIESS de acuerdo a la normativa vigente

El presente fondo se encuentra dentro del grupo "Tipo II" donde, se encuentran los fondos que mantienen un monto de activos por un valor de US\$ 1.000.000,01 hasta US\$ 10.000.000,00.

Préstamos: De acuerdo al Reglamento Interno de Créditos vigente, el Fondo concede a sus partícipes créditos quirografarios, hipotecarios y prendarios. A continuación, se detallan las condiciones de los préstamos:

PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS. -

<u>CONDICIONES</u>	<u>TASA</u>	<u>PLAZO</u>
Préstamo de valor inferior o igual al valor total de la cuenta individual, se otorgan sin Garante.	Tasa de interés aplicable del 8%	Plazo máximo para diferir préstamo hasta 84 meses.
Préstamo de valores superiores a la cuenta individual del prestatario, se otorgan con Garante, si y solo si, el valor deseado es cubierto por la cuenta individual y la del garante.	Tasa de interés por mora, según lo vigente en el banco central del Ecuador.	

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -

<u>CONDICIONES</u>	<u>TASA</u>	<u>PLAZO</u>
Cumplir con los ingresos necesarios según análisis y valor de avalúo. Monto máximo de préstamo hasta \$ 250 mil dólares americanos.	Incremento del porcentaje de aportación: a. 5% en préstamos de hasta \$ 150 mil b. 8% en préstamos superiores a \$150 mil	Plazo de préstamo acorde al número de aportaciones IESS – Edad tabla de jubilación por vejez hasta 300 meses.

PRÉSTAMOS PRENDARIOS. -

<u>CONDICIONES</u>	<u>TASA</u>	<u>PLAZO</u>
Aplica solo para adquisición de vehículos nuevos, o sustitución de deuda vigente con concesionarios o institución bancaria. El valor otorgado será de hasta el 80% del valor total, más los gastos adicionales si así lo requiere el partícipe.	Tasa de interés aplicable del 8%	Plazo máximo para diferir préstamo hasta 84 meses.

Los Fondos Complementarios se encuentran exentos del pago de impuesto a la renta. (Véase nota 15).

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

a. Preparación de los estados financieros

El Fondo prepara sus estados financieros y lleva sus registros de contabilidad de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos, entidad encargada del control y vigilancia de las instituciones financieras y de seguridad social.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución JB-2010 1785 del 25 de agosto del 2010, expedida por la Junta Bancaria del Ecuador, las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el organismo de control, contenidas en los catálogos de cuentas; codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y, en lo no previsto por dichos catálogos y resoluciones, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (actualmente incluidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según disposiciones de la Superintendencia de Bancos, los registros contables del Fondo de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

Las principales diferencias entre las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y las Normas Internacionales de Información Financiera se describen a continuación:

- Las NIIF permiten la reestructuración de los estados financieros por ajustes de períodos anteriores resultantes de un cambio en políticas contables o de la corrección de un error material. Las normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos no lo permiten.
- Las NIIF requieren al menos la comparación de los estados financieros con el período anterior. Cuando una política de contabilidad sea aplicada retrospectivamente o se haga en los estados financieros una reemisión retrospectiva o una clasificación de elementos, se requiere la presentación del estado de situación financiera al comienzo del primer periodo comparativo. Las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos no requieren la presentación de información financiera comparativa con el periodo anterior.
- Las NIIF exigen una serie de revelaciones cuantitativas en las notas de los estados financieros para activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de manera detalladas, así como otras revelaciones relacionadas con: a) declaraciones explícitas y sin reservas respecto al cumplimiento de las normas; y, b) revelación de nuevas normas adoptadas en el ejercicio actual, así como de nuevas normas que entrarán en vigor con posterioridad al periodo actual y que fueron adoptadas anticipadamente. Las normas y prácticas contables de la Superintendencia de Bancos no exigen estas revelaciones.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que los sobregiros bancarios se presenten en el pasivo, mientras que las NIIF establecen que los sobregiros bancarios exigibles en cualquier momento por la institución financiera que los otorga, deben formar parte del Fondo disponibles.
- La estimación de la provisión para posibles pérdidas de las inversiones privativas, es determinada por una Comisión Especial de Calificación de las inversiones privativas, mediante la revisión por cada operación de crédito ya sea quirografario, prendario o hipotecario, considerando las garantías reales constituidas por cada crédito y su capacidad de pago, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requieren reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, para todos los instrumentos financieros en los cuales existen incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, evaluado sobre una base colectiva o individual.
- Las instituciones del sistema financiero podrán conservar los bienes adquiridos mediante adjudicación o dación en pago por el lapso de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación. Vencido el plazo, el Fondo, constituirá provisiones por un doceavo mensual del valor en libros. Las NIIF establecen que los bienes adjudicados por pago sean registrados al valor entre su importe en libros y su valor razonable, menos los costos de venta, posteriormente al final de cada periodo contable, si existe algún indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo y reconocerá las pérdidas en su valor.
- La Superintendencia de Bancos requiere que los bienes inmuebles se ajusten cada cinco años a precios de mercado; las NIIF mencionan que la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los movimientos y volatilidad en los valores justos de las partidas de propiedades que se revalúan frente a los registros contables.
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera no requiere que se reconozca impuesto a la renta diferido por las diferencias entre los activos y pasivos reportados para propósitos financieros y los reportados para propósitos tributarios; o por las pérdidas tributarias trasladadas a periodos futuros como lo requieren las NIIF.

Mediante Resolución No. SBS-2013-507 del 11 de julio de 2013 la Superintendencia de Bancos emite el Catálogo de Cuentas de uso obligatorio para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Los estados financieros del período 2014, fueron homologados; los principales cambios de la homologación son los siguientes:

- Las inversiones deben ser presentadas bajo el nombre de "Inversiones no privativas" dentro del grupo 12, clasificándolas en renta fijas del sector financiero privado y rentas variable del sector no financiero privado.
- La cartera de créditos debe ser presentada bajo el nombre de "Inversiones Privativas" dentro del grupo 13.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

- Los aportes recibidos de los partícipes deben ser presentados en el pasivo bajo el nombre de "Cuenta individual" dentro del grupo 21.

b. Fondos disponibles.

Representa el efectivo en cuentas corriente en instituciones financieras locales y efectivo en caja, cuyo uso no está restringido. (Véase nota 3).

c. Inversiones no privativas.

Las inversiones no privativas de renta fija y variable del sector financiero privado, sector no financiero privado y no financiero público, y en emisiones de obligaciones, se reconocen a su valor nominal.

El registro inicial se efectuará al valor de la transacción, todos los costos de transacción son registrados como gastos en las respectivas cuentas de resultados.

La valoración posterior se registra al valor razonable utilizando los precios de mercado, cuando el valor razonable exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor, cuando el valor razonable sea inferior al valor contable se reconocerá una pérdida, que serán reconocidas en el estado de resultados.

Los intereses devengados pendientes de pago, se presentan en "cuentas por cobrar". Los intereses ganados y no recaudados son provisionados en su totalidad.

d. Inversiones Privativas

Constituyen principalmente préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios otorgados a los partícipes del Fondo, considerando las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito vigente. La cartera se presenta en función del vencimiento de las cuotas o dividendos. El total de la cartera se presenta a su valor nominal, los pagos de dividendos son mensuales.

La provisión es constituida de acuerdo lo establece la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos, en la cual menciona en la Sección IV Constitución de provisiones, en su artículo 9.- El monto de las provisiones por inversiones privativas deberá cargarse a la respectiva cuenta de gastos en el trimestre en el que se efectuó tal calificación, sin que pueda diferirse dicha afectación, al trimestre o trimestres siguientes. Se constituirá provisión sobre la diferencia de cada inversión privativa y el ahorro previsional de los afiliados y pensionistas. El débito de la provisión se efectuará independientemente de los resultados finales que arroje la institución al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

e. Cuentas por cobrar

Registra los valores de cobro inmediato provenientes de las operaciones del giro normal del negocio. Comprende principalmente los valores devengados por los rendimientos por cobrar de inversiones privativas y no privativas, intereses ganados

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

por las inversiones privativas; además por las cuentas por cobrar al personal, inversiones no privativas vencidas, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables.

También se incluye la cuenta puente para registrar las planillas remitidas al cobro a los patronos o encargados de hacer los descuentos por concepto de aportaciones de los partícipes.

f. Mobiliario y Equipos (Bienes Muebles)

Los Bienes Muebles se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por depreciación se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada. (Véase Nota 7).

g. Otros Activos

Otros Activos corresponden Licencias, Software, Redes de Comunicación, desarrollo en sistemas informáticos, los cuales se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por amortización se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada. (Véase Nota 8).

h. Cuenta Individual.

Está conformada por los aportes personales, patronales, adicionales y sus rendimientos para cubrir las prestaciones que otorga el Fondo. El aporte personal será del 1% al 5% de la Remuneración Mensual Unificada (RMU). El partícipe recibirá la prestación de cesantía, cuando cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, estatuto y reglamentación interna. Los rendimientos generados en el Fondo se distribuirán en función del acumulado de cada cuenta individual.

i. Cuentas por pagar

Registra los importes causados y pendientes de pago por concepto de intereses devengados, obligaciones con el personal, otras prestaciones liquidadas, obligaciones con el Fisco, beneficiarios y obligaciones con proveedores. Igualmente se incluyen las cuentas por pagar relacionadas a las actividades del Fondo que no especifican en ningún otro grupo.

j. Superávit por valuación de inversiones

Registra el ajuste de las inversiones en acciones cuando la variación en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado. El superávit es realizado cuando las acciones son vendidas.

k. Otros aportes restringidos

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

Registra los valores aportados por el patrono, y que no son entregados a los partícipes por no cumplir con las condiciones legales, estatutarias y reglamentarias para ser beneficiario del pago de jubilación y cesantía, por lo que se registran como patrimonio.

Mediante oficio N° SB-IRG-2020-0001-O emitido por la Superintendencia de Bancos, se indica la reclasificación de la cuenta patrimonial otros aportes restringidos a las cuentas del pasivo, en el mes de marzo del 2020 el Fondo procedió a reclasificar dichos valores.

l. Ingresos

Los ingresos del Fondo son reconocidos de la siguiente manera:

- Intereses ganados percibidos en inversiones no privativas. - Representan los intereses en la negociación de las inversiones mantenidas en instituciones financieras locales del sector financiero privado, del sector privado no financiero y sector no financiero público, y que se registran como ingreso de acuerdo al método del devengado.
- Intereses ganados en inversiones privativas. - Representan los intereses ganados en los préstamos otorgados a los partícipes del Fondo, y se registran como ingresos al momento de la cobranza.

m. Gastos

Los gastos se registran en las cuentas de resultados en función del criterio del devengado, es decir cuando se conocen.

n. Cuentas de Orden

Incluyen las operaciones registradas y realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del Fondo Complementario y corresponden a cuentas de control que respaldan las garantías recibidas por los créditos otorgados y de ciertos títulos y valores.

NOTA 3 - FONDOS DISPONIBLES

Los saldos de Fondos Disponibles al 31 de diciembre de 2022, comprenden:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Caja chica	150
Banco Pacífico	49.305
Banco Pichincha	2
Banco Internacional	769
Mutualista Pichincha	480.143

Total Fondos Disponibles	530.369
	=====

NOTA 4 - INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Las Inversiones no privativas al 31 de diciembre de 2022 por US\$ 2.767.543, se encuentran conformadas de la siguiente manera:

a) Inversiones en Renta Fija en Sector Financiero Privado, conforme el siguiente detalle:

<u>Fecha de Inicio de la Inversión</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>N° Operación</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Valor Nominal US\$</u>	<u>Tasa de Interés Anual</u>
26/04/2022	Banco Amazonas	6928- BSD01	27/04/2023	500.000	5,50%
28/04/2022	Banco de Loja S.A.	7135- BSD03	27/04/2023	305.000	5,50%
26/04/2022	Banco de Machala	303.063	27/04/2023	500.000	5,00%
28/10/2022	Banco del Austro	18639- BSD01	24/10/2023	400.000	7,65%
19/01/2022	Banco General Rumiñahui	986- BSD03	19/01/2023	500.000	5,00%

				2.205.000	
				=====	

b) Inversiones en Renta Fija en Sector no Financiero Público, conforme el siguiente detalle:

<u>Fecha de emission</u>	<u>Fecha de compra</u>	<u>Emisor</u>	<u>Tipo de instrumento</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Valor razonable</u>	<u>Cupo Nóminal</u>
25/11/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 007-2014 (5 PER GRACIA)	25/11/2023	4.229	6%
25/11/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 007-2014 (5 PER GRACIA)	25/11/2024	9.326	7%
30/12/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 007-2014 (5 PER GRACIA)	30/12/2023	174	6%
30/12/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 007-2014 (5 PER GRACIA)	30/12/2024	91	7%
01/11/2013	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 018 (5 PER GRACIA)	01/11/2023	337	7%
01/12/2013	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 018 (5 PER GRACIA)	01/12/2023	2.138	7%
01/01/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 018 (5 PER GRACIA)	01/01/2023	1.109	6%
01/01/2014	30/12/2016	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 018 (5 PER GRACIA)	01/01/2024	15.196	7%
30/12/2014	03/01/2017	MINISTERIO DE FINANZAS	BONO ESTADO RESOL 007-2014 (5 PER GRACIA)	30/12/2024	677	7%

					33.277	
					=====	

NOTA 4 - INVERSIONES NO PRIVATIVAS
(Continuación)

c) Inversiones en Acciones que mantiene el Fondo Complementario en base al siguiente detalle:

<u>Emisor</u>	<u>Custodia</u>	<u>N° Acciones</u>	<u>Precio de acción S/Vector</u>	<u>Valor Razonable</u>	<u>Calificación</u>
Meriza S.A.	Decevale	10.365	40	414.600	AA
Corporación la Favorita	Decevale	53.333	2	114.666	AAA
				----- 529.266 =====	

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2022 el Fondo mantiene préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios vigentes relacionados con 508 miembros partícipes, con un saldo de capital de US\$ 4.210.885 y cuyo vencimiento final es en el año 2047, los préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios generan intereses a una tasa anual del 8,00%.

El detalle de inversiones privativas al 31 de diciembre de 2022 se muestra a continuación:

	<u>Año 2022</u> <u>US\$</u>
<u>Préstamos Quirografarios</u>	
Préstamos Quirografarios por Vencer	1.052.987
Préstamos Quirografarios Renovados	16.048
Préstamos Quirografarios Reestructurados	374.533
Préstamos Quirografarios Vencidos	46.976
<u>Préstamos Prendarios</u>	
Préstamos Prendarios por Vencer	71.821
Préstamos Prendarios Vencidos	814
<u>Préstamos Hipotecarios</u>	
Préstamos Hipotecarios por Vencer	2.299.274
Préstamos Hipotecarios Reestructurados	346.511
Préstamos Hipotecarios Vencidos	1.918
Subtotal	4.210.882
(-) Provisión de inversiones privativas (1)	(26.254)
Total inversiones privativas netas	4.184.628
	=====

(1) La calificación realizada y las categorías por cada tipo de préstamo que adoptó el Fondo Complementario, se encuentra de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos. Al 31 de diciembre de 2022, el Fondo Complementario realizó el análisis conforme lo establece la normativa y mantiene una provisión, según el siguiente detalle:

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS
(Continuación)

	<u>Saldo al 01 de enero del 2022</u>	<u>(+) Provisiones</u>	<u>(-) Reversión de Provisiones</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2022</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
(Quirografarios)	(310)	(52)	268	(94)
(Prendarios)	(1.054)	-	635	(419)
(Hipotecarios)	(20.608)	(9.405)	4.272	(25.741)
	-----	-----	-----	-----
Total (2)	(21.972)	(9.457)	5.175	(26.254)
	=====	=====	=====	=====

(2) La Calificación de las inversiones privativas y sus categorías al 31 de diciembre de 2022 es como sigue:

<u>Calificación</u>	<u>Categoría</u>				<u>Provisión</u>			<u>Total Provisión</u>
	<u>Quirografario Saldo sujeto a Provisión</u>	<u>Prendario Saldo sujeto a Provisión</u>	<u>Hipotecario Saldo sujeto a Provisión</u>	<u>Porcentaje Provisión</u>	<u>Quirografario</u>	<u>Prendario</u>	<u>Hipotecario</u>	
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>		<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
A-1	9.511	42.306	1.257.534	0,99%	94	419	12.449	12.962
A-3	-	-	28.876	4,99%	-	-	1.441	1.441
B-2	-	-	15.612	19,99%	-	-	3.121	3.121
C-1	-	-	21.831	39,99%	-	-	8.730	8.730
	-----	-----	-----		-----	-----	-----	-----
Total	9.511	42.306	1.323.853		94	419	25.741	26.254
	=====	=====	=====		=====	=====	=====	=====

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2022 el fondo mantiene cuentas por cobrar, las cuales se encuentran conformadas según el siguiente detalle:

	<u>2022</u>
	<u>US\$</u>
Intereses en Inversiones renta fija sector financiero privado (1)	77.359
Intereses por préstamos quirografarios	10.100
Intereses por préstamos prendarios	111
Intereses por préstamos hipotecarios	4.670
Pago por cuenta de partícipes a cobrar	685
Otras Cuentas por Cobrar (Seguros de Desgravamen, Afiliados y otros)	4.454
Provisión de cuentas por cobrar	(2.302)

Total	95.077
	=====

(1) Corresponden intereses por cobrar de inversiones no privativas, valores que son recuperados a inicios del año 2023.

NOTA 7 - MOBILIARIO Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES)

A continuación, se presenta el movimiento de mobiliario y equipo, conformado por bienes muebles durante el año 2022:

	<u>Saldo</u> <u>01/01/2022</u>	<u>(+)</u> <u>Adiciones</u>	<u>(-) Venta</u>	<u>(-) Ajustes</u> <u>menores</u> <u>(1)</u>	<u>Saldo</u> <u>31/12/2022</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Muebles y enseres	4.293	-	-	-	4.293
Equipo de oficina	1.576	-	(304)	(69)	1.203
Equipo de computación	35.418	853	(17.004)	-	19.267
Otros	16.334	-	-	-	16.334
	57.621	853	(17.308)	(69)	41.097
Menos depreciación acumulada	(52.123)	(1.833)	17.308	19	(36.629)
Total bienes muebles	5.498	(980)	-	(50)	4.468

NOTA 8 - OTROS ACTIVOS

A continuación, se presenta la conformación del rubro de Otros Activos durante el año 2022:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<u>Pagos anticipados</u>	
Garantía de arriendo de oficinas	900
Seguros pagos por anticipado activo fijo	253
Amortización seguros anticipados	(42)
Activos intangibles (1)	963
Total	2.074

(1) El movimiento de activos intangibles por el año 2022 se detalla a continuación:

	<u>Saldo</u> <u>01/01/2022</u>	<u>(+)</u> <u>Adiciones</u>	<u>(-) Baja</u>	<u>Saldo</u> <u>31/12/2022</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Programas de computación	4.515	-	(1.325)	3.190
Software	39.500	-	-	39.500
	44.015	-	(1.325)	42.690
Menos amortización acumulada	(39.231)	(3.821)	1.325	(41.727)
Total otros activos	4.784	(3.821)	-	963

NOTA 9 - CUENTA INDIVIDUAL

Al 31 de diciembre de 2022, la cuenta individual se encuentra conformada de la siguiente manera:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Aportes Personales (1)	4.937.091
Aportes Patronales (2)	751.521
Aportes Personales Adicionales	137.995
Aportes retiro voluntario con relación laboral (3)	671.029
Aportes retiro voluntario sin relación laboral	204.993

Total Cuenta Individual (4)	6.702.629
	=====

- (1) Corresponden los aportes personales que realizan los partícipes sobre sus ingresos al ente provisional y sus rendimientos respectivos acumulados. El aporte personal es 1% de la Remuneración Mensual Unificada (RMU).
- (2) Constituyen los valores que la Escuela Superior Politécnica voluntariamente transfirió al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes, hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que entra en vigencia los decretos ejecutivos 1406 y 1493 publicados en el Registro Oficial No. 501 de 7 de noviembre del 2009, mediante el cual se prohíbe la entrega a título alguno del Presupuesto General del Estado a financiera Fondos Privados de Jubilación Complementaria.
- (3) Corresponden valores que se mantienen cuando un partícipe voluntariamente decide separarse del fondo de jubilación, pero continúa su relación laboral, la devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos se realizará gradualmente y no podrán superar el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos; el remanente de los aportes personales más los aportes patronales, y sus rendimientos, se reclasificarán a la subcuenta 210220 "Aportes retiro voluntario jubilación", en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que se cumpliere la condición de jubilado, según los estatutos del fondo.
- (4) A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta individual por el año 2022:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Saldo al 1 de enero de 2022	6.826.536
(+) Aportes recibidos de partícipes	159.959
(+) Distribución neta de Rendimientos	318.632
(-) Liquidaciones y/o Retiros	(595.694)
(-) Reclasificación de Rendimientos	(571)
(-) Otros rubros menores	(6.233)

Saldo al 31 de diciembre de 2022	6.702.629
	=====

NOTA 10 - CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo de cuentas por pagar se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Jubilación (1)	157.551
Proveedores	1.154
Honorarios por pagar	3.155
Otras Cuentas por Pagar	26.945

Total Cuentas por pagar	188.805
	=====

- (1) Corresponde a los valores por pagar al personal docente y administrativo que se encuentra en status de jubilado y sobre los cuales la Administración se encuentra efectuando las gestiones para su liquidación.

NOTA 11 - OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo de Otras Cuentas por Pagar se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Jubilación Patronal de Empleados	8.893
Varias	8.442

Total Otras cuentas por pagar	17.335
	=====

NOTA 12 - SUPERÁVIT POR VALUACIONES DE INVERSIONES EN ACCIONES

El saldo de US\$ 334.854, corresponde a un saldo remanente originado por una valoración efectuada de las inversiones en acciones de la compañía Meriza, de años anteriores. De conformidad con la normativa contable este superávit será realizado cuando las acciones sean vendidas.

NOTA 13 - INTERESES GANADOS EN INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2022 comprenden los intereses ganados en inversiones privativas (préstamos concedidos a los partícipes), en inversiones no privativas y otros rendimientos generados, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 13 - INTERESES GANADOS EN INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS
(Continuación)

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Intereses ganados en Inversiones no Privativas	114.911
Intereses ganados en Inversiones Privativas	330.567
Otros Intereses y Rendimientos	23.923

	469.401
	=====

NOTA 14 - OTROS INGRESOS

Al 31 de diciembre de 2022, Otros Ingresos se conforma de la siguiente forma:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Reversión de Provisiones Inversiones Privativas	5.174
Otros ingresos	6.316

	11.490
	=====

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS

1) El 29 de diciembre de 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación varios aspectos:

- Reformas a la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el artículo 9, sustituyendo el numeral 15 por lo siguiente:

Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y **fondo complementario** que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- “Art. 42.1.- Liquidación del Impuesto a la Renta de Fideicomisos Mercantiles y Fondos de inversión. - Conforme a lo establecido en esta ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realizara el resto de sociedades.

Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de esta Ley, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del fondo o fideicomiso mercantil.

- 2) El 20 de noviembre del 2014 se aprueba la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su artículo 1 establece “Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales.

Los Fondos que cuenten con la petición escrita de por lo menos la mitad más uno del total de los partícipes, podrán solicitar al órgano de control, mantener su propia administración privada, previo el cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones:

Demostrar que los aportes al fondo fueron realizados de manera voluntaria. Para el efecto se verificará la autorización escrita de cada uno de los partícipes.

- a) De igual manera el fondo probará que los descuentos se hayan realizado sin coerción alguna a los partícipes o a terceros.
- b) Garantizar que los recursos asignados en las cuentas individuales pueden ser restituidos a los partícipes en cualquier momento; y,
- c) Reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo con los respectivos intereses, calculados a la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador para cada año.”

- 3) El 27 de mayo de 2020 se expidió la resolución SB-2020-0544, a través de la se incluyó y actualizó el Catálogo de Cuentas para uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los fondos previsionales administrados; al respecto producto de la emisión de este cuerpo normativo se incorporó al plan de cuentas 160 códigos y nombre de cuentas nuevos tanto de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos y se sustituyó las hojas de los descriptivos que se modifican por efecto de las reformas contenidas en el artículo precedente del Catálogo de Cuentas para el uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Previsionales Administrados.

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

- 4) Mediante Registro Oficial Suplemento 553 de 6 de octubre de 2021, se expide la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de administración de fondos complementarios, entre los principales aspectos se mencionan los siguientes:

Disposiciones Generales

PRIMERA.

Los empleadores del sector público como del sector privado podrán realizar aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en los límites previstos en el régimen jurídico vigente. Tales aportes se entenderán como una contribución o contraprestación relacionada con la prestación de servicios personales de la persona trabajadora, salvo que los aportes se hagan a nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado como persona jurídica, en cuyo caso, esos recursos se repartirán conforme lo prescrito en los estatutos del Fondo beneficiario.

SEGUNDA.

Los aportes entregados por el Estado en calidad de empleador a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados son de propiedad exclusiva de los partícipes y constituyen derechos intangibles, inalienables e inembargables de los partícipes en su condición de trabajadores o funcionarios del sector público, y formarán parte de su ahorro personal en sus cuentas individuales.

TERCERA.

Para cualquier débito o descuento a la remuneración de las personas trabajadoras destinado a las cuentas individuales que manejan los diferentes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se deberá contar de manera previa con la expresión libre, voluntaria y por escrito del partícipe, siendo responsabilidad del empleador llevar un registro de estos débitos o descuentos y ponerlos de forma clara y permanente, en conocimiento de la persona trabajadora inserto en su rol de pagos.

CUARTA.

Se reconocerán las diferencias y condiciones excepcionales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y se respetará la naturaleza de cada uno de ellos, permitiendo en estricto cumplimiento de los límites estatutarios, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de jubilaciones adicionales, cesantías u otros beneficios a favor de sus partícipes. En los casos que corresponda, los jubilados o cesados mantendrán sus derechos de participación y elección.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.

Los gerentes o administradores delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo de cada uno de los Fondos, a partir de la designación de los nuevos administradores o gerentes, deberán proceder al cambio de firmas, entrega de claves y demás trámites para el pleno ejercicio de funciones de los nuevos gerentes o administradores, en un término no mayor a cinco (5) días.

SEGUNDA.

Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta, de Política y Regulación Financiera

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición. En el caso de que los plazos impuestos a la Junta de Política y Regulación Financiera, descritos en esta Disposición Transitoria no se cumplan, los partícipes de cada Fondo podrán nombrar provisionalmente su administración o gerencia en los parámetros que establezca esta ley reformativa, con el respectivo derecho a inventario.

TERCERA.

La nueva administración, por decisión del órgano de administración de cada Fondo, contratará una auditoría externa para que audite el periodo de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días desde que asume sus funciones. Los resultados de la auditoría serán puestos en conocimiento de la Asamblea General en un plazo de sesenta (60) días para establecer las acciones que en Derecho correspondan.

CUARTA.

Los Gerentes delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS- a cargo de los Fondos Complementarios Previsionales, tienen la obligación de presentar a los partícipes de los Fondos un informe que contendrá la siguiente información: situación jurídica y financiera del Fondo, detalle de las cuentas individuales, monto de activos, inversiones privativas y no privativas, rendimientos de inversiones, cartera vencida, número de partícipes, situación financiera del fondo, gasto administrativo, prestaciones entregadas en el período de administración del BIESS, personal administrativo y de servicio; con copia a la Superintendencia de Bancos y a la Asamblea Nacional, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

QUINTA.

La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.

SEXTA.

Los Fondos de Jubilación Patronal creados al amparo del Código del Trabajo o por cuestiones propias de la negociación colectiva que pasaron a ser administrados por Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y retornan a su propia administración, continuarán con la misma personería jurídica y cumpliendo el objeto social para el que fueron creados de acuerdo a sus estatutos de constitución.

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

5) Mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

La Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: **“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.**

La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general tercera estableció: **“La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.”**

Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: **“Artículo Único.- Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.**

Considerando lo señalado, el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta**

NOTA 15 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

entrega-recepción, de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”.

Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y proroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**

Finalmente el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función**, en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: “*En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración.*” y “*el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*”, **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

Espol Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración dentro del plazo establecido y adicionalmente procedió con la designación del representante legal y a enviar a la Superintendencia de Bancos con fecha 21 de diciembre de 2022, toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada, llevando así, acabo la segunda etapa del proceso de traspaso. A la fecha de emisión del informe, el Fondo Complementario, se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la Superintendencia de Bancos al trámite solicitado de calificación del representante legal y por consiguiente no perfeccionó el proceso de traspaso a administración privada dentro de los plazos establecidos. Considerando estos antecedentes ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN, al no haber concluido con el traspaso completo, se mantiene bajo la administración del BIESS y por consiguiente tendrá que acoger las disposiciones emitidas por el organismo de control para el efecto.

NOTA 16 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

- 1) El 21 de octubre de 2016 se emitió la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 280-2016-F en la cual en su Artículo Único resuelve sustituir el capítulo I “Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios cerrados”, por el siguiente:

CAPÍTULO I. NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS”, entre sus principales aspectos menciona:

- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados - FCPC'S, se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a través del ahorro voluntario de sus afiliados y del aporte voluntario de sus empleadores privados.

El vínculo cerrado al cual responde el fondo se genera a partir de la relación laboral de sus partícipes con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional y tiene le finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

- Los fondos complementarios previsionales cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:
 - i. Jubilación;
 - ii. Cesantía; y
 - iii. Jubilación y cesantía.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados quedan prohibidos de administrar recursos cuyo fin es otorgar la jubilación patronal establecida en el Código del Trabajo.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados constituidos a partir de la relación laboral o gremial de los partícipes con una institución pública, privada o mixta, que no se encontraren registrados ante la Superintendencia de Bancos, una vez que se publique en el Registro Oficial la presente norma, deberán culminar el trámite de registro, con sujeción a las disposiciones previstas, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de las fechas de entrada en vigencia de esta norma.
- Cumplido el término previsto en esta disposición transitoria, aquellos fondos que no se hubieren registrado quedan expresamente prohibidos de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran el sistema de seguridad social, especialmente la captación de aportes de los partícipes.

- 2) TITULO IX. “DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO”, entre sus principales aspectos menciona:

NOTA 16 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA
(Continuación)

- Los fondos complementarios previsionales cerrados registrados en la Superintendencia de Bancos, se liquidarán de oficio cuando se comprueben las siguientes causales:
 1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social;
 2. Por incumplimiento en la presentación de los estados financieros durante seis (6) meses;
 3. Por inobservancia o violación de la ley, la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de sus reglamentos o de los estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, así como las instrucciones o disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los partícipes o de terceros;
 4. Por cualquier otra causa determinada en el ordenamiento jurídico vigente; y,
 5. Las demás que la Superintendencia de Bancos establezca dentro de un proceso de auditoría.
- Cuando el Superintendente de Bancos ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador, quien responderá civil, administrativa y penalmente por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

NOTA 17 - CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de orden al 31 de diciembre de 2022 se encuentran conformadas por todos los valores en documentos que respaldan la concesión de préstamos quirografarios, prendarios e hipotecarios vigentes a los partícipes del Fondo y de ciertos títulos y valores, a continuación, el detalle:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Activos castigados	
Inversiones privativas	21.938
Cuentas por cobrar	3.127
Valores y bienes recibidos por terceros	
Documentos en garantía	3.193.009
Bienes inmuebles en garantía	2.872.726
Provisiones constituidas	
Préstamos Quirografarios por vencer	94
Préstamos Prendarios por vencer	419
Préstamos Hipotecarios por vencer	25.740

	6.117.053
	=====

NOTA 18 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de emisión de este informe, no se han presentado eventos que a criterio de la Administración del Fondo Complementario puedan afectar significativamente la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado con corte al 31 de diciembre de 2022 serán presentados para la aprobación de la Asamblea General de Participes, y en criterio de la Administración los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.